

**Septuagésimo noveno período de sesiones**

Tema 14 del programa

Cultura de paz**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 4 de marzo de 2025***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/79/L.53)]***79/269. Día Internacional de la Coexistencia Pacífica***La Asamblea General,*

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, incluido el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

Reconociendo la importancia de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz², que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, y en particular del sistema de las Naciones Unidas, para promover una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, en especial a las generaciones venideras, y recordando a este respecto su resolución 72/130, de 8 de diciembre de 2017, en la que declaró el 16 de mayo Día Internacional de la Convivencia en Paz,

Recordando su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones,

Recordando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Reconociendo que la paz no solo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en el que se promueva el diálogo y se resuelvan los conflictos con espíritu de entendimiento y cooperación mutuos,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resoluciones 53/243 A y B.



Reconociendo también que la promoción de una cultura de paz, de la comprensión mutua, del respeto de la diversidad de la humanidad, del diálogo entre civilizaciones y de la prevención de conflictos pueden contribuir a la coexistencia pacífica,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, y reconociendo que esta incluye un compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Subrayando la importancia de una mayor conciencia de las diferentes culturas, valores, actitudes, modelos de comportamiento y formas de vida y religiones o creencias y de la educación en la promoción de la tolerancia, lo cual implica la aceptación y el respeto de la diversidad religiosa y cultural por parte de la opinión pública, especialmente con respecto a las expresiones religiosas, y subrayando además el hecho de que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y eliminar todas las formas de discriminación,

Reconociendo la necesidad de la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres y la contribución importante y positiva de la juventud en la promoción de la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible y los derechos humanos,

Poniendo de relieve que los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad civil desempeñan un importante papel en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y la protección universales de los derechos humanos,

Reconociendo el papel rector de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la labor de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en la promoción del diálogo entre culturas y su contribución al diálogo entre religiones, así como sus actividades relacionadas con una cultura de paz y no violencia,

Alentando a que se realicen actividades encaminadas a promover la coexistencia pacífica para aumentar la paz y la estabilidad social, el respeto por la diversidad y el respeto mutuo, y para crear, a nivel mundial, regional, nacional y local, un entorno que propicie la paz y el entendimiento mutuo,

1. *Decide* proclamar el 28 de enero Día Internacional de la Coexistencia Pacífica, que se celebrará todos los años;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, así como a las demás organizaciones internacionales y regionales y a otras partes interesadas, entre ellas la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y los medios de comunicación, a observar de manera apropiada el Día Internacional;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que sigan promoviendo una cultura de paz para ayudar a hacer realidad la paz y el desarrollo sostenible, en especial celebrando los días internacionales, regionales y nacionales a este respecto y movilizándolo los esfuerzos de la comunidad internacional con miras a promover la paz, la tolerancia, la inclusión, el entendimiento y la solidaridad;

³ Resolución 70/1.

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.

*58ª sesión plenaria
4 de marzo de 2025*
